

- R. Aquel en que cada parte ó estado de los que componen la republica es soberano en lo que toca á su gobierno y administracion interior; pero que esta unido ó depende con los demas de un gobierno general en los puntos que son comunes á todos, como la guerra, la paz, la alianza, el comercio con otras naciones &c.
- P. ¿Cual es el gobierno mixto?
- R. El que segun la conbinacion de los tres poderes participa de monarquico y republicano, ó de aristocrático y democrático.
- P. ¿Pues cual es el que se llama gobierno despotico?
- R. El gobierno en que una sola persona ó corporacion ejerce los tres poderes ó la soberania de la nacion ó sociedad; pero no debe confundirse siempre con el gobierno tiránico.
- P. ¿Pues cual es el tiránico?
- R. Tiránico se llama cualquier gobierno que abusa de la autoridad y que se rige por capricho, reduciendo á sus subditos á la clase de esclavos.
- P. ¿Y si en una sociedad se apoderan unos cuantos del gobierno, como deberá llamarse este desorden?
- R. Oligarquía; así como la absoluta falta de gobierno se llama anarquía.

CAPITULO 4.º

Del gobierno de la Nacion Mexicana.

- P. En que gobierno está constituida la Nacion Mexicana?
- R. En el republicano, representativo, popular, federal.
- P. Puesto que quedan esplicadas las demas palabras ¿qué quiere decir representativo?
- R. Que usando los pueblos de su soberania eligen sujetos de satisfaccion que la ejerzan por ellos como representantes suyos, por no ser posible que los mismos pueblos estén siempre reunidos, y ejerciendo la continuamente.

CAPITULO 5.º

Formacion y distribucion del gobierno.

- P. Esto supuesto ¿como se forma el gobierno de cada estado, y como se distribuye su soberania?
- R. En cada estado se celebran elecciones populares de dos en dos años, y de ellas resultan electos los diputados que forman el congreso ó poder legislativo, y es el primero de los poderes de la sociedad

go de Querétaro, a los catorce mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y lo mas eficaz de promover uno y ar los planes por que se han pro el d. Ignacio Escalada y los ge d. Mariano Arista, como que tien s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que table, y sosteniendo con tan si ue la esperiencia tieue acredita sivamente el sistema federal, in doptado para este pais, en el entos necesarios para su estable

vinieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

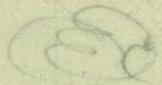
- 1º La guarnicion del estado de Queretaro proer la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au trusas.
- º Proclama por protector de esta causa y ma premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa
- º Considera nulos todos los actos emanados del el estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au trusas ó ilegalmente constituidas.
- º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta os mas notables, hasta la regeneracion politica n.
- º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.
- º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-
tituto que corre con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
á el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes; lo
onor de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833

Gonzales

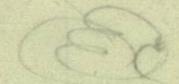


Vice-Presidente se ha servi-
tuto que corre con los im-
de Geografía y Estadística.
siderando S. E. el impulso
el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes; lo
por de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades
on.

Dios y libertad. México April 18 de

1833

Gonzales



El primer congreso que hubo en el Estado se llamó constituyente, porque tubo el particular encargo de formar la constitucion. Segun ella se elige cada cuatro años un gobernador que ejerce el poder ejecutivo, y un vice-gobernador que suple sus faltas. Este poder es el segundo de la sociedad. Con arreglo á la misma constitucion se elige el supremo tribunal de justicia que es el tercer poder, y sus individuos son perpetuos. El ejecutivo tiene subalternos distribuidos por el Estado que tienen parte de sus facultades, y ejecutan sus ordenes; así como hay tribunales y juzgados inferiores al supremo poder judicial para la administracion de la justicia.

- P.** ¿Cuales son los poderes que componen el gobierno general y de que modo son electos?
- R.** Los poderes que componen el gobierno general, representan y ejercen la soberania de toda la republica, y son tambien, legislativo, ejecutivo y judicial, como los que forman la soberania particular de los estados. Hay un congreso general, ó congreso de la union compuesto de dos camaras, llamada la una de diputados ó representantes, y la otra de senadores. Cada dos años se celebran en los esta-

dos elecciones populares, y de ellas salen electos los diputados que corresponden á cada uno segun su poblacion y que han de formar la camara de diputados. Cosa de un mes antes de estas elecciones, elige la legislatura de cada estado un individuo para senador, ó miembro de la camara de senadores, y este individuo debe permanecer en ella cuatro años; de suerte que siempre hay en esta camara dos senadores por cada estado. Estas dos camaras componen el poder legislativo. El ejecutivo está depositado en el presidente de los estados unidos mexicanos, electo cada cuatro años por los congresos ó legislaturas de ellos, y con él un vicepresidente que cubre sus faltas. El supremo poder judicial reside en la alta corte de justicia compuesta de doce individuos electos tambien por las legislaturas de los estados, y para ejercer aquel empleo perpetuamente. Estos poderes se llaman poderes supremos generales ó de la federacion, y sus elecciones se celebran con arreglo á la constitucion federal dada por el primer congreso general en 4 de octubre de 1824, y á cuya observancia están obligados todos los estados, como á la de su constitucion particular.

go de Querétaro, a los caioce
e mil ochocientos treinta y tres,
mañana los gefes, oficiales y tropa
ciudad que subscriben, animados de
contribuir al bien y prosperidad de
tienen la gloria de pertenecer, y
io mas eficaz de promover uno y
lar los planes por que se han pro-
el d. Ignacio Escalada y los ge-
d. Mariano Arista, como que tien-
s con que el partido que estaba
nestamente celebre por los aten-
uraba arrastrar a la nacion a un
ndo como siempre a todo lo que
table, y sosteniendo con tan si-
ue la esperiencia tieue acredita-
isivamente el sistema federal, in-
doptado para este pais, en el
mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

- 1º La guarnicion del estado de Queretaro proter la religion de nuestros mayores, y los fueros del clero y del ejercito, amenazados por las autrusas.
- º Proclama por protector de esta causa y mpremo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa
- º Considera nulos todos los actos emanados del el estado desde el treinta de noviembre del año anterior hasta la fecha, como procedentes de autrusas ó ilegalmente constituidas.
- º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta ios mas notables, hasta la regeneracion politica n.
- º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guermandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.
- º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

CAPITULO 6.º

De las partes que componen la federacion.

- P. De cuantas partes se compone la federacion mexicana.
- R. De veinte estados, cinco territorios; y el distrito federal.
- P. ¿Cuales son los estados?
- R. Los estados por el orden del abecedario son los siguientes: Chispas, Chihuahua, Coahuila y Tejas, Durango, Guanajuato, Mexico, Michoacan, Nuevoleon, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Xalisco, Yucatan y el de los Zacatecas.
- P. ¿Cuales son los territorios?
- R. La alta California, la baja California, Colima, Nuevomejico y Tlaxcala.
- P. ¿Cual es el distrito federal?
- R. La ciudad de Mexico y dos leguas en contorno, en ella residen los supremos poderes de la Federacion.
- P. ¿Y en que se distinguen de los estados los territorios y el distrito federal?
- R. En que no tiene cada uno su gobierno particular como los estados, sino que lo recibe del general.

CAPITULO 7.º

De las partes que componen el Estado de Querétaro.

- P. ¿El Estado de Querétaro de cuantas partes se compone?
- R. De seis distritos, que son Amealco, Cadereyta, san Juan del Rio, san Pedro Toliman, Querétaro y Jalpan; y cada uno se divide en municipalidades, ó jurisdicciones de los ayuntamientos.
- P. ¿Cuales son las municipalidades del distrito de Amealco?
- R. La de su capital y la de Huimilpan.
- P. ¿Cuales son las de Cadereyta?
- R. La de su capital, y la del Mineral del Doctor.
- P. ¿Cuales son las de san Juan del Rio?
- R. La de su capital, y la de Tequisquiapan.
- P. ¿Cuales son las municipalidades de Toliman?
- R. La de su capital, Tolimanejo, santa Maria Peñamilera y san Miguel Toliman.
- P. ¿Cuales son las de Querétaro?
- R. La de su capital, santa Maria del Pueblo, la Cañada y santa Rosa.
- P. ¿Cuales son las de Jalpan?
- R. La de su capital, san José de los Ame-

go de Querétaro, a los cañoree mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y io mas eficaz de promover uno y lar los planes por que se han pro el d. Ignacio Escalada y los ge d. Mariano Arista, como que tien s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que table, y sosteniendo con tan siue la esperiencia tieue acredita isivamente el sistema federal, in doptado para este pais, en el entos necesarios para su estable

vinieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

- 1º La guarnicion del estado de Queretaro proer la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au trusas.
- º Proclama por protector de esta causa y ma premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa
- º Considera nulos todos los actos emanados del el estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au trusas ò ilegalmente constituidas.
- º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta os mas notables, hasta la regeneracion politica n.
- º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer mandante ò gefe que lo infrinja, ò consienta n, sera tratado como un asesino.
- º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-
tuto que corra con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
á el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes lo
nor de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833.

Gonzales.

les, san Pedro Escanela, Landa, Arroyo-seco, y nuestra señora de Guadalupe Ahuacatlan.

CAPITULO 8.º

De las ventajas del sistema Republicano sobre el Monarquico.

P. ¿Y porque ha preferido la nacion Mexicana el gobierno Republicano al Monarquico?

R. Porque en la Republica están distribuidos los poderes en diferentes sujetos, equilibrandose asi la autoridad; y en las monarquias los tiene uno solo, de donde nacen los muchos y grandes abusos que se experimentan en todas ellas.

P. ¿Qué otra ventaja hay á favor de la Republica?

R. Que los reyes ó emperadores en las monarquias gobiernan hasta su muerte sean buenos ó malos; y en las republicas se mudan los gobernantes de tiempo en tiempo, y pueden los ciudadanos en las nuevas elecciones enmendar los desaciertos que hayan cometido en las anteriores, colocando en el mando hombres dignos de tenerlo. De aqui se sigue que los que mandan procuran portarse bien,

y pues de lo contrario quedarán despues despreciados y olvidados de sus conciudadanos.

P. ¿Que mas hay á favor de la Republica?

R. Que los monarcas son casi siempre unos hombres sin mundo, y educados en el seno de la opulencia y de la adulacion; que no conocen las necesidades de los demas, como que no las han sufrido nunca; que casi nada tienen que temer y no hay quien les reprenda sus desaciertos, ni sus vicios; pero no sucede asi en las republicas, donde los que mandan han sido iguales á los demas ciudadanos, y han de volver á serlo despues de gobernar.

CAPITULO 9.º

De las ventajas del sistema federal respecto del central.

P. ¿Que ventajas son las que proporciona á los pueblos el sistema federal?

R. Las mas notables se pueden reducir á nueve.

P. ¿Cual es la primera ventaja?

R. Lade ser mas facil gobernar bien una parte de la Republica, como lo es cada estado, que toda ella.

P. ¿Cual es la segunda?

go de Querétaro, a los catorce e mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y io mas eficaz de promover uno y ar los planes por que se han pro el d. Ignacio Escalada y los ge d. Mariano Arista, como que tien s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que stable, y sosteniendo con tan si ue la esperiencia tieue acredita sivamente el sistema federal, in doptado para este pais, en el entos necesarios para su estable

nviniéron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

1.º La guarnicion del estado de Queretaro proter la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au trusas.

2.º Proclama por protector de esta causa y ma premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

3.º Considera nulos todos los actos emanados del el estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au trusas ó ilegalmente constituidas.

4.º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta os mas notables, hasta la regeneracion politica n.

5.º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer mandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.

6.º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando

Vice-Presidente se ha servi-
tituto que corre con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
á el que los Rzmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes lo
or de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1838

Gonzales

R. Que gobernandose por sí cada estado dicta las leyes que le convienen particularmente segun las circunstancias de su situación, de sus producciones, de su industria, de su comercio, del caracter de sus habitantes &c.; y esto no sucede en un gobierno central, donde las leyes son unas mismas para todas partes.

P. ¿Cual es la tercera ventaja?

R. Que gobernando como es natural los nativos del estado, lo conocen mejor, saben lo que le conviene, son mas interesados en promover su felicidad, pues así promueven la suya propia, la de sus familias y paisanos: son tambien interesados en conservar su reputacion entre sus conciudadanos con los cuales han de vivir siempre; y estos conocimientos y consideraciones no puede tenerlos un gobierno distante y extraño, ni los que vengan de fuera á gobernar á su nombre y quedan irse el dia que quieran.

P. ¿Cuales es la cuarta?

R. Que los habitantes de cada estado tienen dentro de él todo lo necesario para promover y terminar sus asuntos sin dilacion y sin emprender largos viajes y gastos para alcanzar una providencia conveniente á su beneficio particular, ó al bien publico.

P. ¿Cual es la quinta?
R. El aumento de la industria, por que obrando el gobierno de cada estado con mas amor y con mejores conocimientos que uno central y distante, es presiso que la promueva de todos modos, aunque no fuera mas que por su permanencia y utilidad propia.

P. ¿Cual es la sesta ventaja?

R. El aumento de la poblacion, por que protegida la industria, se facilitan los matrimonios que comunmente no tienen mas obstaculo que la miseria.

P. ¿Cual es la septima?

R. El progreso de la ilustracion, por que viendose los habitantes de cada estado en la necesidad de gobernarse por sí mismos, y teniendo interes en ser colocados en los empleos, y en que los obtengan sus hijos, hacen todo el esfuerzo posible para instruirse y para instruirles, y lograr así su fortuna y el aprecio publico que tanto poder tiene en el espíritu humano. Así se difunden las luces por todas partes, y no se reconcentran en un solo punto, como sucede en el gobierno central.

P. ¿Cual es la octava?

R. La firmeza del gobierno, por que el de cada estado se precave y se sostiene contra los enemigos de la patria, y contra los

go de Querétaro, a los caroree mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y io mas eficaz de promover uno y lar los planes por que se han pro el d. Ignacio Escalada y los ge d. Mariano Arista, como que tien s con que el partido que estaba nestamente celebre por los atenu uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que table, y sosteniendo con tan si ue la esperiencia tieue acredita sivamente el sistema federal, in doptado para este pais, en el entos necesarios para su estable

uvnieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Queretaro proter la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au trusas.

º Proclama por protector de esta causa y ma premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

º Considera nulos todos los actos emanados del l estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au trusas e ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta ios mas notables, hasta la regeneracion politica n.

º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.

º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando

Vice-Presidente se ha servi-
tituto que corre con los im-
de Geografía y Estadística.
siderando S. E. el impulso
el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes lo
nor de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México April 18 de

1833.

Gonzales